



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00921
Proceso	Simulación
Asunto	Declara falta de competencia

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda de **SIMULACION**, interpuesta **MAURICIO ANTONIO LONDOÑO CARDONA y OTROS**, en contra del señor **NATALIA OSPINA LONDOÑO y OTRO**.

Pues bien, revisada la misma junto con sus anexos, encuentra el Despacho que en el presente caso, los inmuebles objeto de litigio se encuentran ubicados en el municipio de Envigado; por tanto como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia territorial, se determina de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, se tiene que carece este Juzgado de competencia para conocer de la misma, siendo el competente el **Juez Civil Municipal de Envigado (Reparto)**.

Por tanto, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto de conformidad con la regla general de competencia establecida en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P. y se dispondrá su remisión al **Juez Civil Municipal de Envigado - Antioquia (Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

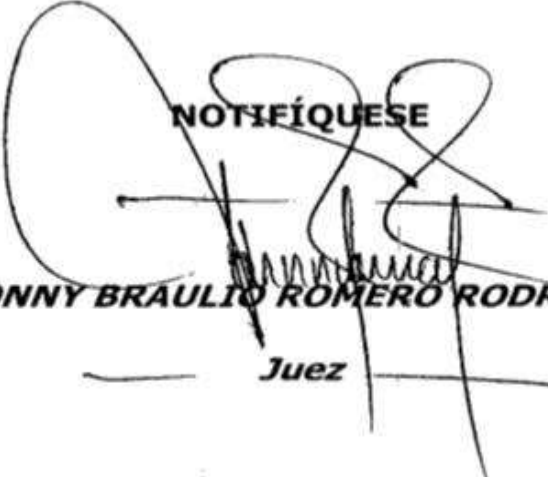
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda de **SIMULACION**, interpuesta **MAURICIO ANTONIO LONDOÑO**

CARDONA Y OTROS, en contra del señor **NATALIA OSPINA LONDOÑO y OTRO**, por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** la misma al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA (REPARTO)**, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25e67cd347fd48f524ac43411cd91ffd9626af28e1a9c61e5aa45b72ca9880e**
Documento generado en 08/09/2021 12:15:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>